



XI legislatura

Año 2026

**Parlamento
de Canarias**

Número 50

18 de febrero

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 5 de febrero de 2026, por el que se designan las personas integrantes de la comisión de valoración de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dos puestos de trabajo del grupo A, vacantes en la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 5 de febrero de 2026, por el que se designan las personas integrantes de la comisión de valoración de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dos puestos de trabajo del grupo A, vacantes en la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias

(Publicación: BOPC núm. 49, de 18/2/2026)

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 5 de febrero de 2026, por el que se designan las personas integrantes de la comisión de valoración de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dos puestos de trabajo del grupo A, vacantes en la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 10 de febrero de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 5 DE FEBRERO DE 2026, POR EL QUE SE DESIGNAN LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DEL GRUPO A, VACANTES EN LA PLANTILLA ORGÁNICA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 5 de febrero de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DE LA SECRETARÍA GENERAL

17. PERSONAL, DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

DE PERSONAL

17.5.- Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias: comisión de valoración.

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 5 de febrero de 2026, se aprobó la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, grupo A.

La base séptima de dicha convocatoria dispone lo siguiente:

1. La comisión de valoración encargada de evaluar los méritos de las personas concursantes estará compuesta por cinco miembros y sus suplentes; y estará integrado por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y, al menos, tres vocales.

El secretario o secretaria de la comisión de valoración habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

2. La designación de las personas integrantes de la comisión de valoración, así como de las suplencias, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el BOPC y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y deberán pertenecer a cuerpos y escalas de los grupos de titulación igual o superior a los exigidos para los puestos convocados.

3. El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes de la comisión de valoración, las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcional interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrán formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación de la comisión de valoración se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaría.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

5. Las personas integrantes de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección para la provisión de puestos de trabajo del grupo A, conforme se establece en el acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 31 de enero de 2024, modificado por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 9 de mayo de 2024 y en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, y con un número máximo de 20 asistencias por cada persona integrante de la comisión.

A estos efectos, el secretario o secretaria de la comisión de valoración expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones y de las personas asistentes a las mismas.

6. La comisión de valoración podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En todo caso, las personas candidatas para los puestos de trabajo serán convocadas por la comisión de valoración para la presentación y defensa de la memoria pudiendo esta hacer preguntas sobre el contenido y alcance de la misma. La inasistencia de las personas candidatas a esta convocatoria o su negativa a la presentación y defensa de la misma, conllevará la no valoración de la memoria presentada. Asimismo, la comisión de valoración podrá dar por concluida la presentación y defensa de la memoria en cualquier momento cuando, a criterio de la misma, considere insuficiente o suficiente la presentación y defensa realizada hasta ese momento.

7. El letrado-secretario general podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisos para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan. Este personal no podrá estar presente en las deliberaciones de la comisión

de valoración. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

8. El plazo máximo para la resolución del concurso será de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

9. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación para el puesto de trabajo convocado, sumados los resultados de los méritos acreditados.

10. La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

A la vista de lo expuesto, con el parecer favorable del letrado-secretario general, tras deliberar sobre el tema, la Mesa acuerda:

1.º. Designar a las personas integrantes de la comisión de valoración de convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, grupo A, según se relacionan a continuación:

Presidente/a:

- Titular: - Don Salvador Iglesias Machado, Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias.
- Suplente: - Don José Ignacio Navarro Méndez, Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias.

**Vocal
secretaria/o:**

- Titular: - Doña María del Carmen González Martín, Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Administración General del Parlamento de Canarias.
- Suplente: - Doña María Magaly Ruano Suárez, Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Administración Parlamentaria del Parlamento de Canarias.

Vocal:

- Titular: - Doña Carmen María Barreto Hernández, Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Administración Parlamentaria del Parlamento de Canarias.
- Suplente: - Doña María Teresa Casanova Mendoza, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vocal:

- Titular: - Don José María Vázquez González, Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Administración Parlamentaria del Parlamento de Canarias.
- Suplente: - Don Marta Cabrera Arrate, Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Canarias.

Vocal:

- Titular: - Don Jorge Luis Méndez Lima, Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias.
- Suplente: - Doña María Cristina Duce Pérez-Blasco, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.º. El presente acuerdo se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

En la sede del Parlamento, a 6 de febrero de 2026. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º DE LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.



Parlamento de Canarias

